



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/485/Add.3
2 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 133 del programa

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y
LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS
Y CONSULARES

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
II. INFORMES Y OPINIONES RECIBIDOS DE LOS ESTADOS	2
A. Informes recibidos de los Estados de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 41/78 de la Asamblea General	2
1. Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas	2
B. Opiniones recibidas de los Estados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 41/78 de la Asamblea General	3
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3

II. INFORMES Y OPINIONES RECIBIDOS DE LOS ESTADOS

- A. Informes recibidos de los Estados de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 41/78 de la Asamblea General
1. Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[29 de septiembre de 1987]

La Misión Permanente de Australia ... tiene el honor de señalar a la atención del Secretario General, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 41/78 de la Asamblea General, el siguiente incidente:

Una violación contra un consulado, a saber, el Consulado General de Turquía en Melbourne, cometida en Australia en los últimos 12 meses.

La violación tuvo lugar a las 02.15 horas del 23 de noviembre de 1986, en Melbourne, Victoria. Consistió en la colocación de una bomba de cuatro kilos en un vehículo, estacionado en un aparcamiento de la planta baja de un edificio de cinco pisos, donde se encuentra el Consulado General de Turquía. El edificio sufrió grandes desperfectos, y se cree que una persona (identificada como Hagop Levonian) perdió la vida mientras colocaba el explosivo. El 26 de noviembre de 1986, la policía detuvo y acusó de la colocación de la bomba a una persona llamada Levon Demirian.

Se acusó a Demirian de:

- a) Conspirar con intención dolosa de causar daños que pondrían en peligro vidas de terceros;
- b) Intención deliberada sin legítima excusa de causar daños el 23 de noviembre, a un edificio de la calle Caroline 44, South Yarra, con el propósito de poner en peligro vidas de terceros;
- c) Causar daños ilícita y dolosamente, a un edificio de la calle Caroline 44, South Yarra, al hacer estallar una sustancia explosiva, poniendo así en peligro vidas de personas.

Demirian se encuentra ahora detenido en Melbourne, en espera de que se fije la fecha del juicio. El Gobierno de Australia informará al Secretario General sobre el desenlace de estos trámites.

/...

B. Opiniones recibidas de los Estados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 41/78 de la Asamblea General

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]

[28 de septiembre de 1987]

La Unión Soviética ha expuesto reiteradamente su opinión sobre la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente las normas generalmente aceptadas del derecho diplomático, ya que considera que se trata de una condición indispensable para unas relaciones civilizadas entre los Estados y un factor esencial para la estabilidad internacional.

La actual convención internacional sobre relaciones diplomáticas parte de la base de que la responsabilidad principal de asegurar unas condiciones normales para las actividades de las embajadas y los consulados recae ante todo en el Estado en que estos se encuentran. Esto presupone, en particular, que el Estado adopte las medidas oportunas tendientes a poner coto a los actos hostiles contra las misiones y a castigar a las personas culpables de tales actos. Desgraciadamente, algunos Estados hacen caso omiso de sus obligaciones a ese respecto, cosa que a menudo complica las relaciones internacionales, socava las normas establecidas de las relaciones diplomáticas y no puede menos de suscitar una legítima preocupación entre los miembros de la comunidad internacional.

El examen en las Naciones Unidas de casos concretos de violaciones de la seguridad y de la protección de misiones y de representantes diplomáticos y consulares debe servir para intensificar la responsabilidad de los Estados en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones respecto de las misiones y para reforzar el orden jurídico en la esfera de las relaciones diplomáticas. Al parecer, esta cuestión debe seguir preocupando a la Asamblea General.

Al mismo tiempo, el problema de velar por la seguridad de las misiones debería examinarse dentro del contexto de un objetivo más amplio, el de perfeccionar las relaciones diplomáticas desde el punto de vista jurídico a nivel internacional. Ello presupone el fortalecimiento del régimen de los instrumentos internacionales vigentes en esa esfera y, ante todo, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, así como la entrada en vigor de nuevos tratados, que han sido elaborados gracias a los esfuerzos colectivos de Miembros de las Naciones Unidas, tales como, por ejemplo, la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, de 1975. Una de las condiciones importantes para afianzar la seguridad desde el punto de vista jurídico en el plano internacional consiste en el desarrollo progresivo ulterior del derecho diplomático. Esto atañe, en particular, a las normas relativas al estatuto del correo diplomático y la inviolabilidad de dicho correo, normas cuya elaboración deberá terminar lo antes posible la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

Por lo que respecta a las cuestiones concretas que surgen en la práctica de las relaciones diplomáticas, al parecer, pueden regularse mediante acuerdo mutuo sobre una base bilateral, en aras del mantenimiento de unas relaciones normales y correctas entre los Estados, de la consolidación de la confianza entre ellos y del desarrollo de relaciones de amistad.
